

PACTO DE CONVIVENCIA

Calidad educativa para la formación integral y laboral

COLEGIO TÉCNICO DOMINGO
FAUSTINO SARMIENTO I.E.D.



ENERO | 2026



PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

**CALIDAD EDUCATIVA PARA LA
FORMACIÓN INTEGRAL Y LABORAL**

ESPECIALIDAD EN:

Colegio Técnico en articulación SENA

**CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES
COMERCIALES Y FINANCIERAS**

PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE

SEDE A



3046762339



Transversal 60 # 95 – 51

SEDE B



3057929001



Calle 91 A No. 60-61

SEDE C



3057980295



Carrera 56 No. 94C- 23

SEDE D



3057986058



Carrera 56 No. 94-03



intdidomingofausti12@educacionbogota.edu.co



www.redacademica.edu.co/colegios/colegio-tecnico-domingo-faustino-sarmiento-ied

La Comunidad Educativa Sarmientista conformada por el Rector, los Coordinadores de las cuatro sedes, Docentes, Padres de Familia, Personal Administrativo y Estudiantes, con base en su Proyecto Educativo Institucional y en las normas legales vigentes, presentan su PACTO DE CONVIVENCIA. En este documento se establecen criterios y procedimientos que tienen por objeto promover una convivencia armoniosa entre los integrantes de la comunidad educativa. Entendemos la convivencia como una habilidad social que debe ser aprendida y debe basarse en el pluralismo, el respeto a la diferencia, la equidad, la participación, la mediación y la resolución pacífica de los conflictos, como elementos que contribuyen a la construcción de una cultura democrática.

El Pacto De Convivencia es un conjunto de acuerdos interestamentales establecidos por la comunidad educativa para promover la sana convivencia y resolver en forma asertiva los conflictos que puedan derivarse de las interacciones entre los integrantes de la misma. A través del enfoque de derechos humanos, de género, diferencial y restaurativo se establece un sistema de pautas de carácter legal y ético que propenden por el bienestar individual y colectivo, donde criterios como el RESPETO por la diferencia, la VALORACIÓN del otro y el COMPROMISO con el cuidado, se complementan y sirven de horizonte para la autorrealización de seres humanos integrales.

La convivencia es un elemento central de la formación integral, surge de las relaciones entre integrantes de un grupo humano y su dinámica está influenciada por la cultura y el medio social en el que tales relaciones tienen lugar.

En nuestra institución estas relaciones adquieren sus propias especificidades por darse dentro de una sociedad particular: La Comunidad Educativa. Como en cualquier otro colectivo humano se dan relaciones de cooperación, pero también de desencuentros originados en la diferencia de intereses, necesidades y percepciones de las personas y de los grupos que interactúan dentro de la vida social, académica y laboral de la Institución. En la convivencia se pone en juego la construcción de la ciudadanía, entendida esta como el conjunto de derechos y deberes por los que el individuo está sujeto en su relación con la sociedad en que vive. El presente Pacto De Convivencia regula las interacciones entre los integrantes de la Comunidad Educativa Sarmientista, la cual acuerda que:

- Los y las integrantes de la Comunidad Educativa podrán expresar sus inconformidades con respeto, acudiendo al diálogo como la forma adecuada de dirimir conflictos.
- Prevalecerá el buen trato entre todos y todas las integrantes de la Comunidad Educativa, fundamentado en el respeto y cuidado por sí mismos, el respeto y cuidado por el otro y su entorno.
- Se fortalecerá la solidaridad como el principio rector de la interacción y las relaciones entre los y las integrantes de la Comunidad Educativa.
- Los conflictos escolares se resolverán mediante el diálogo y a través del enfoque restaurativo.
- Se promoverán eventos y acciones de buen trato.
- Se fortalecerán los actos de solidaridad en la comunidad educativa como herramienta de creación de lazos sociales.
- El gobierno escolar jugará un papel importante en la solución pacífica y asertiva de los conflictos.

2

PACTO DE CONVIVENCIA

2.1 ENFOQUES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

2.1.1. *Enfoque de Derechos Humanos*

Los derechos humanos son inherentes a las personas, sin importar su condición física, económica o socio-cultural. Nuestra institución trabaja por el pleno desarrollo de la personalidad humana y el sentido de su dignidad fortaleciendo el respeto, la protección, la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Constitución Política de 1991. Así el ejercicio en pleno de los derechos se manifiesta en diferentes instancias de la vida escolar.

El enfoque de la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse

como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana, entorno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

2.1.2. *Enfoque Diferencial*

Reconoce y aborda las diferencias individuales y colectivas de las personas. Garantiza la equidad en el acceso a derechos, oportunidades y recursos para todos sus miembros. Diseña y aplica estrategias que responden a las necesidades específicas de cada persona o grupo, considerando factores como el origen, la edad, el género, la étnica, la orientación sexual, la discapacidad, religión, entre otros. La comunidad no solo promueve la inclusión, sino que también fortalece su cohesión social y su capacidad para responder a los desafíos de manera justa y equitativa, para que nuestros estudiantes se sientan respetados y validados dentro del entorno escolar.

En este sentido, el enfoque diferencial en la convivencia escolar tiene varios elementos clave:

- Reconocimiento de la diversidad: Se promueve un ambiente donde se celebra la diversidad cultural, social, y personal de los estudiantes, entendiendo que cada uno trae consigo experiencias, valores y formas de ver el mundo diferente.
- Adaptación de estrategias y recursos: Implica la necesidad de adaptar las estrategias pedagógicas y los recursos disponibles para responder a las necesidades específicas de los estudiantes.

- **Atención a las desigualdades:** Trabajar para reducir las barreras sociales y que podrían generar exclusión o discriminación, promoviendo la equidad en el trato y el acceso a los mismos derechos para todos los estudiantes.
- **Prevención y resolución de conflictos:** Promover mecanismos de resolución de conflictos que respeten las diferencias de cada estudiante. Esto implica que, en vez de castigar, se busquen soluciones que ayuden a entender las causas del conflicto, tomando en cuenta las particularidades de cada situación.
- **Formación en valores de respeto y tolerancia:** Fomenta la educación en valores como el respeto, la empatía, la solidaridad y la cooperación, entendiendo que estas son herramientas fundamentales para crear un ambiente escolar inclusivo.
- **Participación activa de las familias:** Las familias también juegan un papel importante en este enfoque, ya que son agentes clave en la construcción de una convivencia respetuosa y diversa.

2.1.3. Enfoque Restaurativo

Restaurar en la convivencia hace referencia a la acción de reparar, sanar y reconstruir las relaciones que han sido afectadas por un conflicto, busca fortalecer la escuela como territorio de paz y construir conjuntamente la posibilidad de un buen vivir partir de la reparación del tejido social, la gestión política de conflictos y la garantía de No repetición. Se enfoca en involucrar a todas las personas que han sido afectadas o tengan interés en atender los daños derivados de una ofensa, centrado su actuar en enmendarlas o sanarlas. Los principales componentes de este enfoque son:

- **Diálogo y escucha activa:** Fomenta conversaciones en las que todas las partes involucradas en un conflicto, ya sea un estudiante o un grupo, puedan expresar sus perspectivas, sentimientos y necesidades. Esto ayuda a generar empatía y comprensión.
- **Responsabilidad y reparación:** En lugar de aplicar sanciones punitivas, el énfasis está en que los estudiantes asuman la responsabilidad de sus acciones y trabajen en la reparación del daño causado, ya sea a través de

disculpas, tareas o proyectos que ayuden a sanar las relaciones afectadas.

- **Prevención de conflictos:** Promueve la construcción de una cultura escolar basada en el respeto y la cooperación. Se fomentan valores de convivencia positiva y el trabajo en equipo, lo que ayuda a prevenir situaciones conflictivas.
- **Inclusión y participación de la comunidad:** Este enfoque no solo involucra a los estudiantes y docentes, sino que también incluye a las familias y a otros miembros de la comunidad escolar, creando una red de apoyo mutuo.
- **Resolución pacífica de conflictos:** Se promueve que los estudiantes aprendan a resolver sus disputas de manera pacífica y constructiva, sin recurrir a la violencia ni a la confrontación.

2.2. Fundamentos Legales

Los Manuales de convivencia tienen su fundamento legal en la Constitución Política de Colombia, el Código de Infancia y Adolescencia, la Ley General de Educación, algunos decretos gubernamentales y jurisprudencia sobre la materia.

2.2.1. Marco Jurídico Internacional

INSTRUMENTO JURÍDICO	ÁMBITOS/ SUJETOS DE PROTECCIÓN	RESPONSABLE	OBLIGACIÓN
Declaración Universal de los Derechos Humanos	Todas las personas sin distinción.	Estado colombiano a través de sus organismos y entidades.	Todas las personas son iguales ante la ley, por ende, deben garantizárseles el trato digno y la protección contra toda forma de vulneración de sus derechos. ARTÍCULO 2. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights			
Convención Americana sobre los Derechos Humanos (1969)	Todas las personas sin distinción.	Estado colombiano a través de sus organismos y entidades.	Cada uno de los Estados parte en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todas las personas los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Artículo 11. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y de su dignidad. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o abusivas ni para sí, ni para su familia. Artículo 19. Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.
https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm			
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Todas las personas sin distinción.	Estado colombiano a través de sus organismos y entidades.	Artículo 13. Reconocimiento del acceso a la educación por toda persona. Indica que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y de su dignidad, a fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, la participación activa en la sociedad y debe ser gratuita y de fácil acceso.
https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights			

INSTRUMENTO JURÍDICO	ÁMBITOS/SUJETOS DE PROTECCIÓN	RESPONSABLE	OBLIGACIÓN
Convención sobre los Derechos del Niño	Niños, niñas y adolescentes.	Estado colombiano a través de sus organismos y entidades.	Artículo 2. Inclusión de orientación sexual e identidad de género. En 2014 el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) manifestó que todas las niñas y niños, independientemente de su orientación sexual y/o identidad de género percibida o asumida, tienen derecho a una infancia segura y libre de discriminación.
https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf			
Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "convención de Belém do Para"	Mujeres y niñas	Estado colombiano a través de sus organismos y entidades.	Reconoce que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y libertades fundamentales que trasciende todos los sectores de la sociedad, independientemente de su clase, raza o grupo social, etnia, cultura, educación, edad o religión.
https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html			
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Informe sobre Colombia (2013)	Personas pertenecientes a la comunidad LGTBQ+ y mujeres.	Estado colombiano a través de sus organismos y entidades.	Resalta las particulares condiciones de vulnerabilidad, abuso y discriminación que enfrentan las personas de los sectores sociales LGTBQ+ en Colombia. Realiza un llamado para la generación y aplicación de medidas que garanticen la protección de las personas pertenecientes a dicho grupo social.
https://www.hchr.org.co/informes_anuales/			
Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	Todas las personas sin distinción	Estado colombiano a través de sus organismos y entidades.	Caso Duque vs. Colombia, sentencia de 26 de febrero de 2016, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas: Ratifica que la obligación de prevenir las violaciones a los derechos de los sectores sociales LGBTI es de carácter general y permanente y cubre a todas las instituciones del Estado.
https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_310_esp.pdf			
Resolución AG/RES.2435 (XXXVII 1-0/08), de la Organización de Estados Americanos (OEA)	Personas pertenecientes a la comunidad LGTBQ+ y mujeres	Estado colombiano a través de sus organismos y entidades	Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género: "Se manifiesta la preocupación por los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos relacionadas, cometidos contra individuos a causa de su orientación sexual e identidad de género". Busca que el Estado colombiano genere políticas públicas que garanticen el goce efectivo de los derechos de esta población y su protección.
https://www.oas.org/dil/esp/ag-res_2435_xxxviii-o-08.pdf			

INSTRUMENTO JURÍDICO	ÁMBITOS/SUJETOS DE PROTECCIÓN	RESPONSABLE	OBLIGACIÓN
Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva de 24 de noviembre de 2017	Personas pertenecientes a la comunidad LGTBQ+ y mujeres.	Estado colombiano a través del Ministerio del Interior.	Sobre identidad de género e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo: en esta, la Corte reiteró que se trata de categorías protegidas por la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Igualmente, puso en evidencia que la falta de consenso al interior de algunos países sobre el respeto y garantía plenos no puede ser considerado como un argumento válido para negar o restringir derechos humanos o perpetuar y reproducir la discriminación histórica y estructural.
https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf			
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	Niñas y mujeres	Estado colombiano a través de sus organismos y entidades.	Artículo 6. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones y estereotipos perpetrados en la sociedad con tendencias machistas, misóginas, desiguales, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres. b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres.
https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women			

2.2.2. Marco Jurídico Nacional

NORMA	ARTÍCULOS	SÍNTESIS
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	27, 28, 41, 42, 43, 44, 45, 52, 67, 68, 70, 73, 78, 79, 80, 82, 85, 86, 95 y 126.	Consagra los derechos fundamentales: libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra; igualdad de derechos y oportunidades entre el hombre y la mujer; respeto por los derechos fundamentales de los niños; protección y formación integral; recreación y deporte. La educación como derecho de la persona y servicio público, como función social, la cual será obligatoria entre los cinco y quince años. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos y la comunidad participará en la dirección de las instituciones educativas; los padres podrán escoger la educación para sus hijos menores. Establece la igualdad de oportunidades para la enseñanza científica, técnica, artística y profesional. Establece los deberes de la persona y el ciudadano. Los servidores públicos no podrán nombrar como empleados a personas con parentesco hasta en el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. El interés general prevalece sobre el interés particular.
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	1, 2, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 36, 46, 50, 55, 64, 68, 73, 76, 80, 81, 82, 85, 91, 93, 94, 97, 142, 143, 144, 145 y 151.	Señala los fines y objetivos de la educación, el concepto de currículo, diferentes clases y niveles de educación, diferentes formas de participación de los estudiantes y docentes en el gobierno escolar y aspectos relacionados con la profesionalización del servicio educativo. Es el soporte para el diseño del pacto de convivencia y la estructuración del gobierno escolar.
DECRETO 1860 DE 1994	17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 39, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56.	Reglamenta la Ley 115 de 1994, especificando y concretando aspectos para la prestación del servicio educativo, sus planteamientos, organización, evaluación y conformación del gobierno escolar con carácter participativo y democrático.
Declaración Universal de los Derechos Humanos	1, 2, 3, 5, 6, 12, 17, 18, 19, 20, 24, 26, 27, 28 y 29.	Consagra los derechos a la libertad e igualdad en dignidad; a la vida y seguridad de su persona; al reconocimiento de su personalidad jurídica; al respeto por su vida privada, su familia, su domicilio y correspondencia a la propiedad; a la libertad de reunión y de asociación pacífica; al descanso y disfrute del tiempo libre; a la educación; a participar de la vida cultural de la comunidad; a que se establezca un orden social para hacer efectivos los derechos humanos.
Ley 30 de 1986		Las instituciones educativas deben desarrollar programas preventivos de drogadicción.

NORMA	ARTÍCULOS	SINTESIS
Ley 1098 de 2006 LEY DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (Código de la Infancia y la Adolescencia)	2,3,4,7,9,10, 11,15,15,17, 18,20,23,26, 28,29,30,31, 32,33,34,37, 38,41,42,43, 44 y 45.	Este Código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.
Ley 133 de 1994		Desarrolla el derecho a la libertad religiosa y de cultos, reconocida en el artículo 19 de la Constitución Política.
Ley 1622 del 29 de abril de 2013		Ley de la juventud
Ley 906 de 2004 Código de procedimiento penal	Artículos 518-521	Se definen los procesos restaurativos como aquellos en los que la víctima y el imputado participan de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito, buscando un resultado restaurativo, el cual es definido como un acuerdo para atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes para lograr la reintegración de las víctimas y del infractor en la comunidad, con el objetivo de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad.
Ley 1761 de 2015	Artículo 10	Indica que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes.
Decreto 166 de 2010	Artículos 41, 42, 43, 44, 45.	Pide la incorporación de prácticas restaurativas en la escuela. Trata sobre los protocolos de los establecimientos educativos, su finalidad, contenido y aplicación, expresa que las instituciones educativas deben generar estrategias pedagógicas que contribuyan a la gestión pacífica de conflictos y el fortalecimiento de una ciudadanía respetuosa de los derechos humanos. Específicamente, el artículo 41 menciona que una de las acciones que se deben definir en los protocolos son "Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa".

NORMA	ARTÍCULOS	SINTESIS
PLAN SECTORIAL DE EDUCACIÓN	2020- 2024	"La Educación en Primer lugar".
LEY 133 DE1994		Desarrolla el derecho a la libertad religiosa y de cultos, reconocida en el artículo 19 de la Constitución Política.
LEY 1622 DEL 29 DE ABRIL DE 2013		LEY DE LA JUVENTUD
DECRETO 1290 DE 2009		Reglamenta la evaluación y promoción en los establecimientos educativos.
RESOLUCIÓN 4210 DE 1996		Por el cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del Servicio Social estudiantil Obligatorio.
LEY 734 de 22 febrero de 2002		Código Único Disciplinario
RESOLUCIÓN 13342 DE 1982		Establece las funciones para todos los funcionarios que laboren en instituciones educativas oficiales.
RESOLUCIÓN 6986 DE 2006		Concede reconocimiento oficial a una Institución educativa para prestar el servicio público educativo formal de adultos.
DECRETO 1286/2005		Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
CÓDIGO DE ÉTICA DEL DOCENTE		Consideraciones para el profesor con respecto al código y su relación con alumnos, la sociedad y la profesión.

NORMA	ARTÍCULOS	SINTESIS
		El artículo 42 menciona que la solución que se brinde a los casos o situaciones Tipo I deberá estar “...encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación”. El artículo 43 incluye en las situaciones Tipo II no solamente a las dos partes en conflicto, sino a su núcleo familiar ampliado, parte esencial de las prácticas restaurativas, además que se deben “Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación”. El artículo 44, respecto al protocolo de atención a las situaciones Tipo III, menciona que se debe garantizar protección a la persona ofendida, al ofensor y a las personas que igualmente hayan podido salir afectadas por el suceso ocurrido, es decir, desde el decreto se comprende que un evento de daño afecta a la comunidad y, por tanto, esta debe estar incluida en todo el proceso de reparación y garantía de no repetición.
Decreto 062 de 2014		Desarrolla la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales -LGBTI- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital.
Resolución 800 del 2015		Se adopta el Plan Educativo de Transversalización de la Igualdad de Género (PETIG) 2014—2024 en la Secretaría de Educación Distrital.
Acto legislativo 01 de 2017		El Acuerdo para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera en su artículo 1 crea el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Dicho Sistema está conformado por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado (UBPD).

NORMA	ARTÍCULOS	SINTESIS
FALLOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	T.612 de 1994 T. 092 y 346 de 1994. T. 569 de 1994 T. 316 y 439 de 1994	El estudiante tiene que cumplir con el Manual de convivencia; permite sancionar al estudiante por bajo rendimiento académico hasta la exclusión. La reprobación puede darse en todos los grados. Permite la exclusión de un estudiante por mal comportamiento. No se vulnera el derecho a la educación si el estudiante es excluido por bajo rendimiento y/o mala disciplina. Los estudiantes están obligados a mantener las normas de presentación en los colegios, los horarios de entrada y salida de clase y observar un debido comportamiento y respeto para con docentes y compañeros.
LEY DE CONVIVENCIA 1620 DE 2013		"Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la Violencia Escolar".
CÓDIGO PENAL	429	El que ejerza violencia contra servidor público por razón de sus funciones o para obligarlo a ejecutar u omitir algún acto propio de su cargo o a realizar uno contrario a sus deberes oficiales incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.
DECRETO 1965 de 2013		Establece el sistema de información Unificado de Convivencia Escolar y la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.
PECC de 2012 (Proyecto de Educación para la Ciudadanía y Convivencia)		Es una apuesta centrada en el desarrollo de capacidades ciudadanas para la vida.
DECRETO 366/2009	Profesional de Apoyo NEE	Se reglamenta el profesional de apoyo para la atención a estudiantes con discapacidad y/o con talentos excepcionales.
LEY 1618/2012		Se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
Decreto 1075 de 2015		"Decreto Único Reglamentario del sector educación"
Decreto 1421 de 2017		Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

2.3. Conceptos Básicos del Manual de Convivencia

2.3.1. Conceptos Generales

Ética del cuidado

El cuidado se manifiesta como la condición esencial para que la vida se dé, es decir, forma parte de nuestra propia naturaleza y estructura básica como seres. El establecimiento del cuidado y autocuidado como ejes fundamentales del pacto de convivencia escolar apunta a la formación integral y humanista de nuestros estudiantes. Desde esta perspectiva se construyen relaciones empáticas, respetuosas donde cada miembro se siente valorado y protegido. Paralelamente, el autocuidado capacita a los estudiantes para reconocer y atender sus propias necesidades físicas, emocionales y mentales, desarrollando así una autoestima sólida y herramientas para la gestión de las emociones. Esta doble dimensión del cuidado fortalece el tejido social de la institución, previene situaciones de conflicto y violencia, y prepara a los estudiantes para ser ciudadanos conscientes y responsables, capaces de construir relaciones saludables consigo mismos y con su entorno.

Conflicto

Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones,

diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión.

Acción pedagógica/ restauradora

Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente.

Conciliación escolar

Es una alternativa de solución a las diferencias, la cual permite que dos o más personas solucionen, de forma autónoma y autodidacta, los conflictos interpersonales que surgen en su cotidianidad escolar, que pueden provenir de su entorno familiar, círculo social o escolar.

Corresponsabilidad

Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la

convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

2.4. Organización Institucional

La Comunidad Educativa Es aquella conformada por estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia, egresados, personal administrativo, personal de servicios y sector productivo. Todos ellos, según su competencia, deben participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

2.4.1. *Presentación personal*

Todo estudiante debe reflejar buenos hábitos de cuidado corporal y portar el uniforme con dignidad. Se prohíbe el uso de elementos y accesorios que puedan generar distracción en las diferentes actividades académicas (espejos, esmaltes, planchas de cabello, celulares, tabletas, audífonos, parlantes, juguetes, entre otros). La Institución no se hace responsable por prendas u otros objetos perdidos (celulares, tabletas o cualquier otro elemento de uso personal).

No se permite el uso de dispositivos de telefonía móvil dentro de las aulas de clase de la Institución para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica a menos que el docente lo requiera, permita y supervise con fines pedagógicos y didácticos.



2.4.2. Uniformes Institucionales

Uniformes de Diario

Tipo I

- Zapatos negros lustrados, de amarrar, clásicos, tipo colegial o tenis negros.
- Medias azules oscuras o negras.
- Pantalón clásico azul oscuro, sin entubar.
- Camisa blanca con cuello.
- Camiseta blanca con cuello redondo (opcional para usar debajo de la camisa blanca).
- Saco de lana azul claro según modelo.

Tipo II

- Zapatos negros lustrados, de amarrar, clásicos o de correa (estilo Mafalda) tipo colegial o tenis negros.
- Media pantalón blanco.
- Falda escocesa de presnes desde la cintura hasta la rodilla, según modelo (para las niñas de grado cero y primaria, jardinera del mismo color).
- Blusa blanca con cuello.
- Camiseta blanca con cuello redondo (opcional para usar debajo de la camisa blanca).
- Saco de lana azul claro según modelo.

Uniforme deportivo

- Tenis blancos de amarrar y de velcro para ciclo inicial.
- Medias blancas deportivas.
- Pantalón azul.
- Camiseta totalmente blanca de cuello redondo.
- Pantalón de sudadera azul según modelo, oscuro, sin entubar.
- Chaqueta de sudadera azul oscuro con dos rayas blancas y una gris en las mangas; cierre de cremallera, según modelo (la chaqueta debe estar marcada con el nombre completo en la parte inferior posterior con hilo o estampado de color blanco).



NOTA: Se aprobó una chaqueta institucional que podrá ser utilizada de manera opcional encima del uniforme. NO REEMPLAZA EL SACO DEL UNIFORME DE DIARIO NI LA CHAQUETA DEL UNIFORME DEPORTIVO.

La chaqueta para Grado Once es voluntaria y se autoriza con la previa aprobación de Padres de Familia mediante actas firmadas para tal fin y con aprobación final del Consejo Directivo.

2.5. Jornada Escolar



PRIMERA INFANCIA

6:30 a.m. - 12:30 p.m.

PRIMARIA

6:20 a.m. - 01:20 p.m.

Los estudiantes que llegan después de cerrar la puerta serán ingresados por el(la) vigilante y enviados a los respectivos salones; el retardo será registrado por el docente de aula, quién realizará el debido proceso establecido, ante la acumulación de Retardos.

Si al terminar la jornada escolar el padre de familia o acudiente incumple en el

horario al recibir a su hija(o) a la salida del colegio en tres ocasiones o más será remitido a la entidad competente, Bienestar Familiar o Policía de Infancia y Adolescencia. El procedimiento será:

- **Primera citación:** Docente director de curso
- **Segunda citación:** Coordinación
- **Tercera citación:** Orientación, quien remite a la entidad competente.





BÁSICA SECUNDARIA

6:20 a.m. - 02:00 p.m.

La puerta del Colegio de la sede A se abrirá a las 6:20 am, permanecerá abierta por un espacio de 10 minutos. Se dará ingreso nuevamente a las 6:45 am, los estudiantes que lleguen a esta hora se les marcará retardo (R) en la Planilla de Asistencia Diaria de Estudiantes. Después de esa apertura, los estudiantes deberán ingresar con su acudiente a Coordinación o con excusa por escrito que justifique la llegada tarde del estudiante.

La acumulación de 4 retardos dará inicio al proceso establecido en el Pacto de Convivencia.

MEDIA TÉCNICA

6:20 a.m. - 02:00 p.m.

(4 días de la semana)

6:20 a.m. - 06:00 p.m.

(Contra-jornada SENA)). El consumo de alimentos se realizará dentro de la institución.

Situaciones durante la jornada escolar

Si él o la estudiante necesitan salir del Colegio dentro de la jornada escolar, los padres/acudientes deben retirarla(o), con la autorización y firma de coordinación de sede (en su defecto un docente de turno de acompañamiento) y diligenciar el formato de autorización para registro en portería.

Si durante la jornada escolar, él o la estudiante se enferma es importante acudir a enfermería (sede A), coordinación de sede o director de curso, quien establece comunicación inmediata con los padres de familia para que lo recoja, diligenciar el formato de salida, asistir al médico y presentar la respectiva justificación.



2.6. Excusas e Inasistencias

Si el estudiante no asiste:

- Debe presentar a los tres días siguientes la justificación ante coordinación de forma escrita. Tener en cuenta que si el estudiante es beneficiario de algún subsidio, ruta o programa dado por SED se verá afectado por las inasistencias injustificadas.
- La excusa se debe presentar bajo el modelo de carta formal.
- La justificación escrita también debe ser presentada por los padres de familia que no asisten a las actividades que se convocan en el colegio.

Tipos de Excusas

Tipo Uno

Citas médicas informadas previamente, calamidades, incapacidades médicas expedidas por EPS, emergencia y/o calamidad certificada de forma escrita por parte del acudiente, permisos especiales autorizados por coordinación para: competencias escolares, representación del colegio en eventos locales, nacionales, internacionales,

compromisos deportivos, artísticos, académicas, institucionales y/o formativos de impacto social.

Parágrafo: El estudiante se compromete en el menor tiempo posible a presentar el formato de excusa entregado por coordinación a los docentes para realizar la entrega de las actividades académicas que hayan realizado en sus días de ausencia.

Tipo Dos

Inasistencia escolar por motivos diferentes a los anteriores. Este tipo de excusa será recibida y analizada por Coordinación para realizar su respectivo seguimiento con el director de grupo y con orientación, determinar si se requiere reportar al sistema de Alertas, a Comisaría de Familia y/o Bienestar Familiar o a la entidad competente (Ley de infancia y adolescencia).

En Media Técnica: El estudiante deberá recibir el formato de justificación de inasistencia, entregado por Coordinación y entregarlo al docente enlace del SENA.

2.7. De la Participación y el Gobierno Escolar

2.7.1. Gobierno Escolar

El Gobierno Escolar comprende las diferentes instancias y formas de participación en la Institución Educativa. El Gobierno Escolar está conformado por el rector, el Consejo Directivo, el Consejo Académico y demás formas de organización y participación de la Comunidad Educativa creados por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 del mismo año (recopilado en el Decreto 1075 de 2015), como las instancias de representación estudiantil: los consejos estudiantiles, personerías, contralorías,

comités de control social, comités ambientales y comités de presupuestos participativos, además de las asambleas, consejo de padres de familia, las asambleas de docentes y egresados.

Se debe tener en cuenta que los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

2.7.2. Órganos del Gobierno Escolar

Consejo Directivo

Instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

• Integración del Consejo Directivo

(Art 21 Decreto 1860 de 1994)

El Consejo Directivo de la Institución estará integrado por:

- 1.El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- 2.Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- 5.Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

• Funciones del Consejo Directivo

(Art 23 Decreto 1860 de 1994)

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.

8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.

9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.

10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.

11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.

13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.

15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.

16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de textos y similares.

17. Darse su propio reglamento.

18. Garantizar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, en acciones para el fomento de hábitos de vida saludable y logísticas para el buen desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, PAE.

Consejo Académico

Instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

• Funciones del Consejo Académico

(Art 24 Decreto 1860 de 1994)

El Consejo Académico cumplirá las siguientes funciones:

- a). Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- b). Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
- c). Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d). Participar en la evaluación institucional anual.
- e). Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.

- f). Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
- g). Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Sesiones: *el Consejo Académico sesionará una vez cada 15 días; los días viernes en horario de: 11:30 a 1:00pm y/o en reunión extraordinaria cuando se requiera.*

Rector

Representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

• Funciones del Rector

(Art 25 Decreto 1860 de 1994)

Le corresponde al Rector de la Institución:

- a). Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
- b). Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- c). Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- d). Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e). Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

- f). orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- g). Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- h). Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- i). Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- j). Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- k). Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Personero de los Estudiantes

(Art 28 Decreto 1860 de 1994)

El personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la Institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

- El personero tendrá las siguientes funciones:
 - a). promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

b). Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.

c). Presentar ante el Rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

d). Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero o personera de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

• Perfil del Personero

1. Comprometido con el desarrollo académico.
2. Comportamiento ejemplar.
3. Puntualidad con los compromisos adquiridos.
4. Tener espíritu emprendedor, propositivo y de liderazgo.
5. Con capacidad de interactuar y comunicarse en diferentes contextos con pensamiento reflexivo-crítico.
6. Que pretendan transformar su realidad escolar mediante la vivencia de los valores humanos, promoviendo la calidad de vida de los estudiantes y contribuyendo a la resolución pacífica de conflictos.

7. Sentido de pertenencia: que promueva el compromiso de formar parte de la comunidad educativa y de sentirse parte integrante de la Institución.

8. Actitud de servicio: con disposición de servir y velar por los derechos de sus compañeros, promoviendo de igual forma sus deberes.

9. Ser ejemplo impulsando el respeto por la diferencia.

10. Promover el cuidado de lo público (Instalaciones, mobiliario, herramientas tecnológicas etc.).

Consejo de Estudiantes

(Art 29 Decreto 1860 de 1994)

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

- Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.
- El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno, mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

- Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes

- a). Darse su propia organización interna.
- b). Elegir el representante de los de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.

- c). Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d). las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

Consejo de Padres de Familia

(Art 31 Decreto 1860 de 1994)

El consejo de padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación. La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

• Funciones del Consejo de Padres

- a). Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b). Exigir que el establecimiento, con todos sus estudiantes, participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.

- c). Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d). Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e). Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f). Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g). Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h). Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i). Elegir los padres de familia que participarán, por cada grado, en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- j). Presentar las propuestas de modificación del PEI que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- k). Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005.

Contralor Estudiantil

Será elegido un estudiante que curse entre noveno y undécimo grado y estará encargado de promover y actuar como veedor del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa. Su labor se desarrollará como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa, así como un espacio de participación de los estudiantes.

• Funciones del Contralor

- a) Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y de la Contraloría de Bogotá D.C. promoviendo los derechos y deberes ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en la institución.
- b) Solicitar y presentar a la comunidad estudiantil, informes en relación con el uso de los recursos y bienes públicos de la institución.

Las demás que le asigne la Secretaría de Educación Distrital y el IDPAC.

Cabildante Estudiantil

Será elegido por dos años consecutivos un estudiante que curse entre sexto y undécimo grado. Su objetivo será velar por la transparencia en todos los procesos del colegio.

• Funciones del Cabildante

- a) Escuchar propuestas de los grupos de estudiantes existentes dentro de la comunidad, proponer proyectos para mejorar sus condiciones escolares, fomentar el diálogo y brindar espacios de concentración en pro de la participación de estudiantes.

- b) Defender los intereses de los estudiantes y promover que actúen con libertad y respeto de conciencia.

- c) Estar atento al cumplimiento del manual de Convivencia.

- d) Velar por la transparencia en todos los procesos del colegio y combatir la corrupción por medio de acciones de veeduría en todo tipo de eventos que involucren la participación de los estudiantes.

Comité Escolar de Convivencia

Según lo establecido en la Ley 1620 de marzo de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

El Comité de Convivencia escolar es un organismo de seguimiento e intervención ante situaciones de convivencia institucional.

• Integración del Comité Escolar de Convivencia

(Art. 12 Ley 1620 de 2013)

- El Rector de la Institución, quien preside el comité.
- El Personero Estudiantil
- El Docente con función de Orientación
- Las y los Coordinadores
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

- **Funciones del Comité Escolar de Convivencia**

(Art 13 Ley 1620 de 2013)

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e

instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Sesiones. El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez al mes.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Rector, quien preside el Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes de este. **Quórum decisorio.** El quórum decisorio sólo podrá efectuarse con la asistencia de la mitad más uno de los miembros.

Actas. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se elaborará un acta.

El Comité Escolar de Convivencia garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia.

2.8. Responsabilidades de la Comunidad Educativa

Para cumplir con el propósito de este Pacto de Convivencia, los derechos y los deberes serán iguales para todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, padres/ acudientes, directivos, administrativos

y servicios generales), sin distinción de jerarquías sociales o las que se derivan de la función propia del desempeño: Es así, como se define claramente y se expone lo que es un derecho y lo que es un deber:

DERECHOS: es la facultad que tiene el ser humano de realizarse como tal y que adquiere validez mediante los acuerdos establecidos entre los miembros de la comunidad.

- 1.A vivir con dignidad.
- 2.A la libertad de conciencia, credo, expresión y opinión.
- 3.Al libre desarrollo de la personalidad.
- 4.A la no discriminación por raza, género, clase, opinión o barrera para el aprendizaje y la participación.
- 5.A una educación fundada en los principios pedagógicos y de sana convivencia.
- 6.A asociarse libremente.
- 7.A elegir y ser elegido.
- 8.A la propiedad intelectual y material.
- 9.Al debido proceso
- 10.A la información oportuna sobre políticas educativas, institucionales, locales, distritales y nacionales.
- 11.A tener información oportuna sobre procesos educativos y de desempeños de los diferentes miembros de la comunidad.
- 12.A la participación en los diferentes órganos del gobierno escolar, al igual que en eventos de tipo: deportivo, cultural, académico, científico y demás actividades que promuevan la formación personal y representen de la institución.
- 13.A utilizar los recursos físicos que ofrece la institución.
- 14.A presentar peticiones, quejas y reclamos ante cualquier miembro de la institución en forma respetuosa por motivos personales o generales y a obtener respuesta dentro de los plazos establecidos, de acuerdo con la petición.
- 15.A disfrutar de un ambiente sano y agradable que garantice el pleno desarrollo físico, mental, emocional y social.

DEBERES: es la obligación adquirida dentro de la comunidad a la que pertenecemos.

- 1.Asistir de manera puntual a los sitios y actividades propias de su desempeño.
- 2.Velar por la conservación y cuidado de documentos, útiles, equipos y muebles de bien público, incluyendo el adecuado consumo de refrigerios, comida caliente y el debido manejo de los desechos que se generan, en pro de la conservación del medio ambiente.
- 3.Observar una conducta pública acorde con los principios pedagógicos y el debido proceso.
- 4.Seguir los conductos regulares para la tramitación de los procesos académicos, de convivencia y administrativos.
- 5.Leer, conocer, cumplir y divulgar el Pacto de Convivencia.
- 6.Velar por el buen nombre de la Institución.
- 7.Portar y presentar identificación cuando le sea requerida.
- 8.Participar en los procesos de evaluación institucional programado por la institución.
- 9.Participar en los actos académicos y de comunidad.
- 10.Justificar de manera oportuna la inasistencia y/o retardo a través de los procedimientos establecidos.
- 11.Cumplir con los compromisos adquiridos.
- 12.Facilitar la comunicación entre institución y familia entregando las circulares y citaciones de forma oportuna.
13. Cuidar de la salud, incluyendo: dieta equilibrada, ejercicio regular, descanso adecuado, buena higiene personal, buscar apoyo emocional y mantener relaciones saludables con la comunidad educativa.

Responsabilidades del Rector

En el Marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención de la Violencia Escolar, artículo 18 de la Ley 1620 de 2013, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, los rectores tendrán las siguientes responsabilidades:

- 1.Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620.
- 2.Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- 3.Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4.Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Responsabilidades de los Estudiantes

- 1.Informar sobre los presuntos casos de acoso escolar, violencia escolar y

vulneración de derechos sexuales y reproductivos que les afecten.

- 2.Informar sobre los presuntos casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a cualquier estudiante de la comunidad educativa.

- 3.Contribuir a la mediación y conciliación pacífica de conflictos que se presenten entre los estudiantes.

- 4.Proponer y liderar prácticas restaurativas para favorecer la convivencia pacífica en la institución.

Responsabilidades del Coordinador

- 1.Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberán reportar al Comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

- 2.Promover y participar de prácticas restaurativas como estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes, sus familias, los docentes y la comunidad educativa en general.

- 3.Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

- 4.Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Responsabilidades de los Docentes

De acuerdo con el artículo 19 de la Ley 1620 del 2013 son:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberán reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Responsabilidades de los Docentes Orientadores

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso y violencia escolar, y otras situaciones de riesgo que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad vigente, el manual de convivencia y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

2. Prevenir riesgos psicosociales.

3. Promover la salud mental y física, el cuidado y autocuidado, la corresponsabilidad familiar, el desarrollo de procesos pedagógicos individuales y grupales, la toma responsable de decisiones en las trayectorias de vida y la sana convivencia.

4. Atender a los estudiantes y a sus familias en lo referente a orientación psicosocial, socioemocional y escolar.

2.9. Situaciones Según Tipo, Protocolos y Ruta de Atención Integral



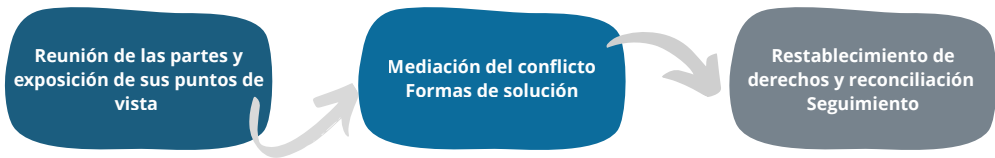
Gráfica 1. Infografía Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Fuente: tomado de https://www.mineduacion.gov.co/1780/articles-322486_archivo_pdf_ruta.pdf

2.9.1. Situaciones Tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Protocolos Para la Atención de Situaciones



Gráfica 2. Protocolos de Atención para Situaciones tipo I

Fuente. Elaboración propia con base en el directorio de protocolos de atención integral V 5.0.

https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/2022/Protocolos_SED_%20V5.pdf

Artículo 42. (decreto 1965) De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo 1

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un

clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Parágrafo

Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

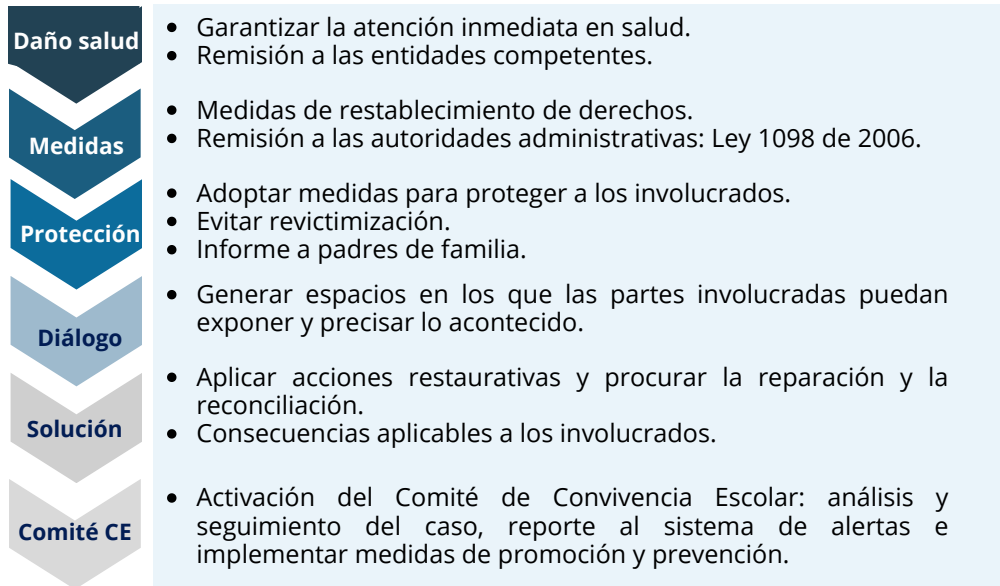
2.9.2. Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Protocolos Para la Atención de Situaciones



Gráfica 3. Protocolos de Atención para Situaciones tipo II
 Fuente: Elaboración propia con base en el directorio de protocolos de atención integral V 5.0.
https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/2022/Protocolos_SED_%20V5.pdf

Artículo 43. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo 2

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes puedan exponer y precisar lo acontecido,

preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

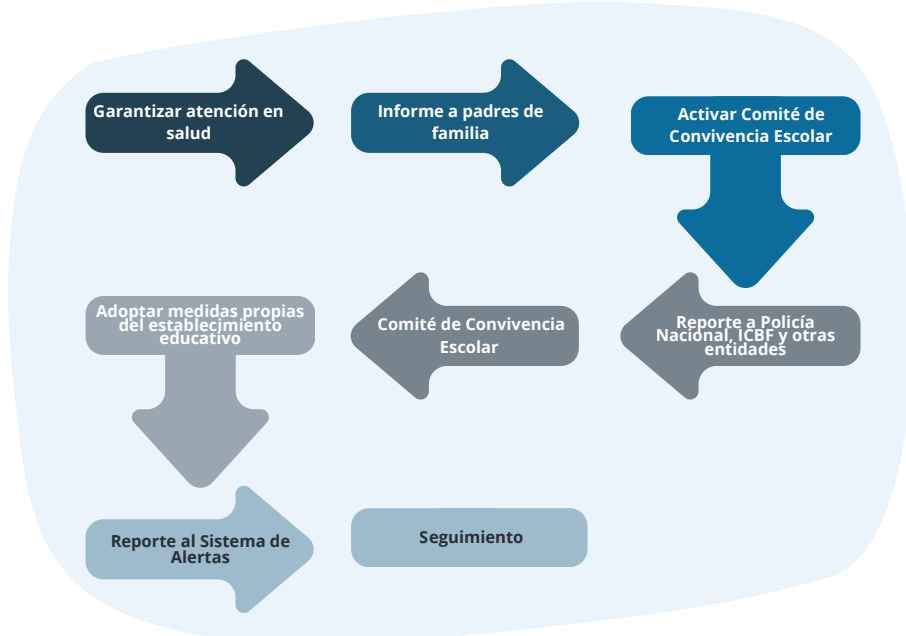
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

2.9.3. Situaciones Tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título 4 del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Protocolos Para la Atención de Situaciones



Gráfica 4. Protocolos de Atención para Situaciones tipo III

Fuente. Elaboración propia con base en el directorio de protocolos de atención integral V 5.0.

https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/2022/Protocolos_SED_%20V5.pdf

Artículo 44. Protocolo para la atención de situaciones Tipo 3

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus

competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

2.10. Clasificación de las Faltas, Sanciones y Medidas de Restauración

2.10.1. Conducto Regular

El conducto regular es un mecanismo de dirección que permite al estudiante y padre de familia y/o acudiente relacionarse con los funcionarios y los cargos o dependencias que ellos representan según el orden de autoridad. Cuando se presentan dificultades académicas y / o con vivenciales, el conducto regular a seguir por los estudiantes es el siguiente:

- La primera instancia es el profesor del área en la que se presente la dificultad.
- En segunda instancia si es necesario acudirá al director de grupo, o a quién haga sus veces, para que le apoye en la solución de la dificultad.
- En tercera instancia y agotados los anteriores, si se requiere acudirá al Coordinador de convivencia o académico según la situación.
- De no poderse dar solución a la situación, el Coordinador respectivo remitirá el caso a estudio en el comité de convivencia o a la instancia académica establecida por la institución.
- De no resolverse la situación se remitirá a la Rectoría.
- Agotado los pasos anteriores y se aún persiste la dificultad se trasladará al Consejo Directivo como última instancia institucional.

2.10.2. Debido Proceso Convivencial

El debido proceso convivencial consiste en activar adecuadamente la Ruta de Atención Integral en todos sus componentes. Específicamente el componente de atención establece los protocolos que deben aplicarse por las instituciones educativas, según lo establece el artículo 42 y siguientes del Decreto 1965 de 2013.

La Ruta de Atención Integral está conformada por cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento. Los dos primeros, se deben desarrollar de manera permanente y continua desde el inicio del año escolar

como una estrategia para enseñar a vivir juntos. Los componentes de atención y seguimiento deben activarse de forma inmediata y pertinente en los siguientes casos:

1. Violencia escolar.
2. Acoso escolar.
3. Vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
4. Embarazo adolescente.
5. En cualquier situación que afecte la convivencia escolar o que vulnere los derechos de los que son titulares los niños, niñas y adolescentes.

2.10.3. Debido Proceso Disciplinario

Teniendo en cuenta que las instituciones educativas persiguen la mejor formación académica, ética y científica de las y los estudiantes, partiendo de los valores, principios y fines de la educación establecidos en la Constitución Política,

en la Ley 115 de 1994 y también de la misionalidad y objetivos propios de cada establecimiento educativo, es necesario que estos impongan medidas correctivas a los estudiantes que incurran en la comisión de faltas disciplinarias: Leves, Graves y Gravísimas.

2.10.4. Faltas

Constituye Falta y como consecuencia una sanción correspondiente la realización de las conductas que afectan la convivencia escolar o comportamientos previstos en el manual de convivencia que conlleven al incumplimiento de deberes, vulneración de derechos y realización de faltas contempladas en el presente numeral.

Para la Institución en concordancia con la ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1695 de 2013, es importante que la convivencia tenga un carácter de corresponsabilidad y

participación familiar, pues el lema institucional “Liderazgo y Emprendimiento Gestores de un Proyecto de Vida” está orientado a los valores y principios Institucionales que les permitan interactuar en forma propositiva, crítica, creativa y emprendedora con el entorno, al tiempo que configuran proyectos de vida que aportan a la construcción de una sociedad democrática.

Cuando se vulneran los derechos y los deberes o no se hace uso responsable de la libertad se afectan: la convivencia

dentro o fuera del colegio y el buen nombre por comportamientos inadecuados. Por esta razón y buscando la formación, cuando él o la estudiante cometa una falta en cualquiera de sus

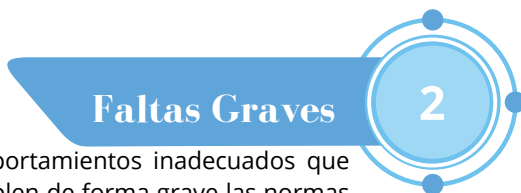
clasificaciones, se le realizará el respectivo seguimiento teniendo en cuenta acciones reparadoras, el conducto regular y el debido proceso.

2.10.4.1. Tipos de Faltas



Faltas Leves

Se considera Falta Leve todo aquello que viole o afecte en grado mínimo el clima escolar y algunas normas convivenciales y académicas. Algunas de estas faltas, al realizar el proceso disciplinario podrían proyectarse dentro de la caracterización de situaciones tipo I, de que trata el artículo 2.3.5.4.2.6 del Decreto 1075 de 2015.



Faltas Graves

Se considera Falta grave todos los comportamientos inadecuados que por su naturaleza y consecuencias incumplen de forma grave las normas de la Institución y tienen gran impacto en el buen funcionamiento de nuestro Colegio o de un miembro de la comunidad educativa. Pueden conducir a la aplicación de correctivos o sanciones, según sea el caso. Algunas de estas faltas, al realizar el proceso disciplinario podrían proyectarse dentro de la caracterización de situaciones tipo II, de que trata el artículo 2.3.5.4.2.6 del Decreto 1075 de 2015.



Faltas Gravísimas

Se consideran Faltas Gravísimas los comportamientos que, por su intención y consecuencia, afectan de forma grave el buen nombre de la Institución o a cualquiera de sus miembros ya sea en su parte física o moral. Se evidencia que la conducta encierra un cierto grado de intención y un desacato a las normas. Traen como consecuencia la aplicación de correctivos y/o sanciones. Algunas de estas faltas, al realizar el proceso disciplinario podrían proyectarse dentro de la caracterización de situaciones tipo III, de que trata el artículo 2.3.5.4.2.6 del Decreto 1075 de 2015.

2.10.5. Clasificación de las Faltas

FALTAS LEVES	FALTAS GRAVES	FALTAS GRAVÍSIMAS
1. Ausencia injustificada a la Institución. 2. Retardo continuo en el ingreso y/o la recogida de estudiantes de PI y primaria por parte de la familia al colegio y/o a los sitios y actividades propias de la Institución. 3. Daño a elementos propios de otro estudiante. 4. Consumo inadecuado del refrigerio escolar y/o comida caliente. 5. Manejo indebido de los desechos que se generan, en pro de la conservación del ambiente. 6. Presentación e higiene personal inadecuada (porte indebido de uniforme escolar y presentación personal). 7. Manifestaciones de tipo verbal o actitudinal discriminatorios, entre otros, que generen malestar en el otro, en los diferentes espacios de interacción institucional. 8. Incumplir el seguimiento de instrucciones y/o el trabajo en clase, lo cual genera situaciones que alteran el buen funcionamiento de las actividades escolares. 9. Uso indebido, no autorizado o no intencionado pedagógicamente, de objetos electrónicos y equipos tecnológicos. 10. Comportamiento inadecuado en las rutas escolares o en transporte público. 11. No atiende comunicaciones institucionales y se observa falta de apoyo de la familia. 12. Incumplimiento de horarios y de acuerdos pedagógicos y de convivencia en los diferentes espacios escolares.	1. Evasión, retardos reiterados a clases (en más de tres ocasiones) o incitación a otros para seguir esta conducta. 2. Ventas, consumo y porte de alimento (para la venta) y/o elementos diferentes a los ofrecidos por la tienda escolar o no autorizados por la Institución. 3. Utilizar el refrigerio para agredir, degradar y ofender a otros miembros de la comunidad. 4. Actitudes, comportamientos y acciones que impliquen la afectación del buen nombre y/o integridad física y moral (reputación de la condición moral de un miembro de la comunidad escolar). 5. Hostigamiento y abuso (físico, virtual, psicológico...) de poder, intencional, en forma individual o de grupo, a otro miembro de la Institución. 6. Estudiante que siendo identificado o en representación de la Institución manifiesta comportamientos o actitudes que afectan el buen nombre de la Institución. 7. Portar, consumir o incitar a otro miembro de la comunidad al uso de sustancias que alteran o modifican la condición psíquica, conciencia, comportamiento o integridad física, mental y social de la persona. 8. Estudiantes que comparten contenido audiovisual íntimo o de carácter privado sin consentimiento de la otra persona o con intención de chantajear, dañar o afectar la reputación de otros. 9. Estudiantes que manifiestan expresiones afectivas excesivas (obscenas) frente al colectivo, que atentan contra la integridad, lesionan los derechos de otras personas y alteran estándares de la decencia pública. 10. Fraude: utiliza la copia, el plagio. 11. Escupir o arrojar objetos por las barandas o las ventanas. Reincidencia en faltas leves.	1. Corrupción: Tráfico de influencias y/o adulteración de documentos. 2. Aprovechamiento indebido de los conocimientos u informaciones obtenidas en el desempeño de un rol dentro del colegio. 3. Portar, guardar o exhibir arma, explosivos u objetos con los que se puedan atentar contra la integridad física de los demás. 4. Distribuir SPA o bebidas alcohólicas dentro de la institución educativa. 5. Conformar y/o hacer parte de pandillas con fines delictivos en la Institución Educativa. 6. Ser cómplice o apropiarse de las pertenencias (hurto) de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o de la Institución. 7. Atentar contra la dignidad, honra o vida de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, mediante actos como: violencia sexual, amenazas, boleteo, estafas, lesiones personales, abuso de confianza, acoso, utilizando medio electrónico o físico. 8. Atentar contra la honra o la vida de la mujer (Ley 1257 de 2008). 9. Vandalismo. Causar daño a la planta física, mobiliario y/o equipos de la Institución. 10. Cuando un estudiante vulnere los derechos de otro estudiante de forma reiterada, afectando la salud física, mental y/o emocional, incumpliendo los acuerdos previos realizados con la institución. 11. Los demás delitos sancionados por la ley penal colombiana.

2.10.6. Sanciones para cada tipo de falta

La sanción es un procedimiento que busca recomponer el acuerdo o norma que se incumple, al tiempo que educa para la convivencia. El Colegio entiende por sanción desde lo formativo, al permitir al estudiante reflexionar sobre sus palabras, comportamientos, acciones y omisiones para fomentar su crecimiento personal y, si se requiere, para la protección inmediata de algún integrante de la comunidad educativa.

No obstante, el incumplimiento reiterado por parte del estudiante y familia de los compromisos pactados en las acciones Pedagógicas y/o restaurativas puede conducir a la pérdida de cupo. La implementación de estas acciones siempre estará mediada por el diálogo y la conciliación y dará lugar al derecho a la defensa, teniendo en cuenta principios tales como la buena fe y la honestidad.

Las sanciones pedagógicas deberán ser desarrolladas con el acompañamiento de padres de familia y/o acudientes, ya sea fuera o dentro de la Institución. Se determinará desde coordinación el tiempo de realización de acciones pedagógicas y/o restaurativas que podrán ir de 1 a 3 días, de acuerdo al tipo de falta. Durante este tiempo el estudiante no podrá participar en actividades escolares regulares.

Pérdida de cupo

En la Ruta de Atención y los protocolos del debido proceso se establece como máxima sanción la NO renovación de matrícula para el año siguiente o la cancelación inmediata de la misma, situación que se da cuando:

- Los padres de familia no atienden los requerimientos del colegio o no colaboran con la educación de sus hijos o faltan al respeto, agreden física y/o psicológicamente a cualquiera de los miembros de la Institución.
- Hay inasistencia injustificada por 30 días calendario (una vez verificada se envía comunicación a familia por correo certificado).
- Haya incumplimiento de los compromisos adquiridos por los padres y estudiantes en las citaciones hechas durante el proceso disciplinario y/o académico.
- El estudiante permanezca más de dos años en el mismo curso.
- El comportamiento del estudiante reúna varias faltas graves y/o gravísimas que pongan en riesgo la integridad de sus compañeros o algún miembro de la comunidad, así como cuando atente contra el derecho a la vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad.
- El estudiante atente contra el goce prevalente de los derechos de los otros (Art 17, Código de Infancia y Adolescencia).

SANCIONES PARA FALTAS LEVES	SANCIONES PARA FALTAS GRAVES	SANCIONES PARA FALTAS GRAVÍSIMAS
• Llamado de atención verbal. • Amonestación escrita por falta leve. • Firma de compromiso.	• Amonestación escrita en el observador del estudiante. • Firma de compromisos por parte del estudiante y del padre de familia o acudiente. • Apertura del proceso disciplinario.	• Suspensión de las actividades temporales (Rectoría). • Matrícula en observación (Consejo Directivo). • Pérdida de la calidad de estudiante para el año siguiente – Cambio de ambiente de aprendizaje (Consejo Directivo). • Pérdida inmediata de la calidad de estudiante – Cambio de ambiente de aprendizaje (Consejo Directivo).

Sobre las sanciones para faltas gravísimas
Para determinar este tipo de sanciones, se tendrá en cuenta la jurisprudencia constitucional en la Sentencia T-390 de 2011, especialmente:

- La edad de quien comete la falta y por ende su grado de madurez psicológica.
- El contexto en el que se cometió la presunta falta.
- Las condiciones personales y familiares de quien cometió la falta.
- La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio.
- Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.

- La obligación que tiene el Estado (representado en la Institución educativa) de garantizar la permanencia en el sistema educativo (Sentencia T-390, 2011).

Dentro del debido proceso en la decisión de primera instancia para este tipo de faltas se entregará una carta de acuerdos y compromisos al estudiante, padre de familia y/o acudiente por parte del Comité de convivencia, donde prevalezca el reconocimiento de los derechos individuales y colectivos de la comunidad educativa. Si estos compromisos o acuerdos se incumplen, se solicitará el cambio de ambiente escolar ante el consejo directivo.

PROCEDIMIENTO	INSTANCIA	FORMATIVAS/ SANCIÓN/ REPARACIÓN
Tratamiento del conflicto, aplicando principios pedagógicos y debidos proceso.	Docente	Trabajos pedagógicos y/o sociales dentro de la Institución, según el caso, como reparación y /o restauración de la falta.
Registrar el caso en observador del estudiante y/o formato de amonestaciones y remitir al director de grupo.	Docente/Director de grupo	Trabajos pedagógicos y/o sociales dentro de la Institución, según el caso, como reparación y /o restauración de la falta.
El director de grupo tramitará el conflicto aplicando principios pedagógicos y debido proceso y remitirá el caso a Coordinación anexando los documentos de seguimiento.	Director de grupo/ Coordinador	
El coordinador citará al estudiante y al acudiente para dar trámite al conflicto aplicando principios pedagógicos y el debido proceso.	Coordinador	Trabajos sociales y /o pedagógicos para desarrollarlos dentro o en casa, acompañado de su acudiente, según el caso (sedes de PI, primaria, en horas de descanso, etc.), como reparación o restauración de la falta. Se determina si la falta disciplinaria aplica algún tipo de sanción pedagógica de 1 a 3 días.
El coordinador presentará el caso ante el Comité de Convivencia.	Coordinador/ Comité Escolar de Convivencia.	Comité establecerá las estrategias de apoyo para la resolución de la situación y/o falta presentada
El comité realizará seguimiento y trámite a la falta aplicando principios pedagógicos y el debido proceso.	Comité Escolar de Convivencia	Remisión a otras instancias que sean pertinentes.
Rectoría tramitará el caso aplicando principios pedagógicos y el debido proceso.	Rectoría y Consejo Directivo, cuando lo amerite.	Las disposiciones se harán mediante resolución rectoral sólo en los casos de pérdida de cupo y cancelación de matrícula, la rectoría consultará al Consejo Directivo.

Nota. Procesos realizados en faltas graves y gravísimas deben ser comunicados al Comité Escolar de Convivencia para su respectivo seguimiento.

Para todo proceso de tramitación de faltas a la sana convivencia escolar el director de grupo citará al padre de familia/acudiente y remitirá a orientación cuando la situación lo amerite (Faltas Graves y Gravísimas).

Parágrafo 1. Según la gravedad de la falta, y en caso de una situación que atente contra los derechos fundamentales, se remitirá directamente

a coordinación, que seguirá el proceso correspondiente.

Parágrafo 2. En caso de que se produzca una falta grave en donde haya lesiones personales o se atente contra la integridad física de algún miembro de la comunidad, la persona que asume la situación deberá llevar el caso directamente a coordinación, en donde se hará el procedimiento necesario.

2.10.7. Procesos Restaurativos

La aplicación de acciones pedagógicas y/o restaurativas siempre estará mediada por el diálogo y la conciliación y dará lugar a la escucha, teniendo en cuenta principios tales como la buena fe y la honestidad.

7.8.1 Prácticas restaurativas en instituciones educativas

Tomado de: Una guía para construir relaciones de cuidado (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2013).

Las prácticas restaurativas son formas de relacionarnos que crean un sentido de comunidad, hacen posible la convivencia, previenen el desarrollo de conductas indebidas y, cuando estas se presentan, ofrecen un modo positivo de resolver los conflictos y transformarlos en una oportunidad de crecimiento.

En consecuencia, las prácticas restaurativas implican procesos de aprendizaje y toma de decisiones participativas que se fundamentan en valores, tales como (Terre deshommes Lausanne no Brasil, 2012):

Voluntad: La participación en las prácticas restaurativas es resultado de una decisión libre y consciente por parte de todos los involucrados(as).

Responsabilidad: La persona que ha causado un daño o una ofensa tiene la oportunidad de asumir su acción y mitigar sus consecuencias.

Esperanza: Las prácticas restaurativas tienen lugar porque los participantes creen que es posible el cambio en el comportamiento del ofensor(a), la reparación y la dignificación de la persona afectada y el fortalecimiento de la convivencia en la comunidad educativa.

Interdependencia: Reconocer que nuestras acciones afectan a otros(as) nos permite ser conscientes de nuestros límites y la importancia de cuidar y ser cuidado(a).

Igualdad: Todos(as) las partes involucradas en las prácticas restaurativas deben contar con las mismas posibilidades de expresión y escucha.

Respeto: La consideración por los sentimientos y los derechos de los demás genera confianza y disposición al encuentro.

Honestidad: La disposición a hablar de manera franca es esencial para encontrar alternativas de reparación y restauración de las relaciones.

Confidencialidad: La información que se comparte durante las prácticas restaurativas es de carácter confidencial.

Compromiso: La confianza requiere de un pacto sobre el cumplimiento de los acuerdos alcanzados durante la práctica.

Los Círculos Restaurativos

Asambleas restaurativas



Es una actividad colectiva de prevención que va encaminada a la resolución pacífica de los conflictos, donde todos los y las estudiantes están en las mismas condiciones de expresarse y escuchar a los otros, en condiciones de igualdad, respeto y confianza. Estos espacios se pueden implementar en diversos momentos, para integrar a los estudiantes, organizar actividades, aportar a la convivencia institucional y tratar problemáticas.

Las Reuniones Restaurativas

Resolución pacífica de conflictos

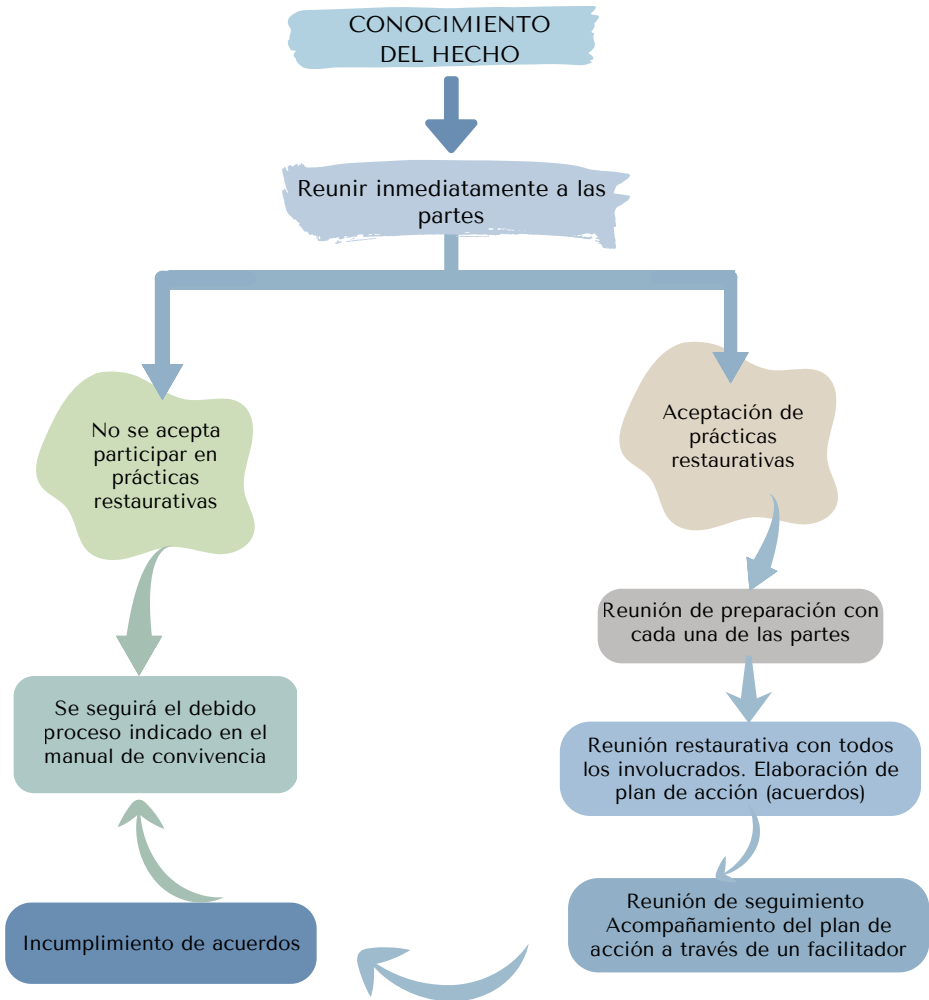
Las reuniones restaurativas son encuentros especiales diseñados para resolver problemas y conflictos de una manera pacífica. Por ejemplo, si hay un problema entre estudiantes, una pelea o una ofensa, se organiza una reunión formal donde los estudiantes involucrados pueden hablar sobre lo que pasó, explicar por qué lo hicieron y entender cómo afectó a la otra persona.

En estas reuniones, el objetivo principal es fomentar el diálogo para que todos comprendan mejor las necesidades y sentimientos de cada uno. Los estudiantes que causaron el problema tienen la oportunidad de reflexionar sobre las consecuencias de sus acciones y los afectados pueden participar en encontrar soluciones para superar el conflicto. También se involucra a las personas cercanas, como familiares y compañeros, para que comprendan las razones detrás del problema y puedan proponer ideas para resolverlo.

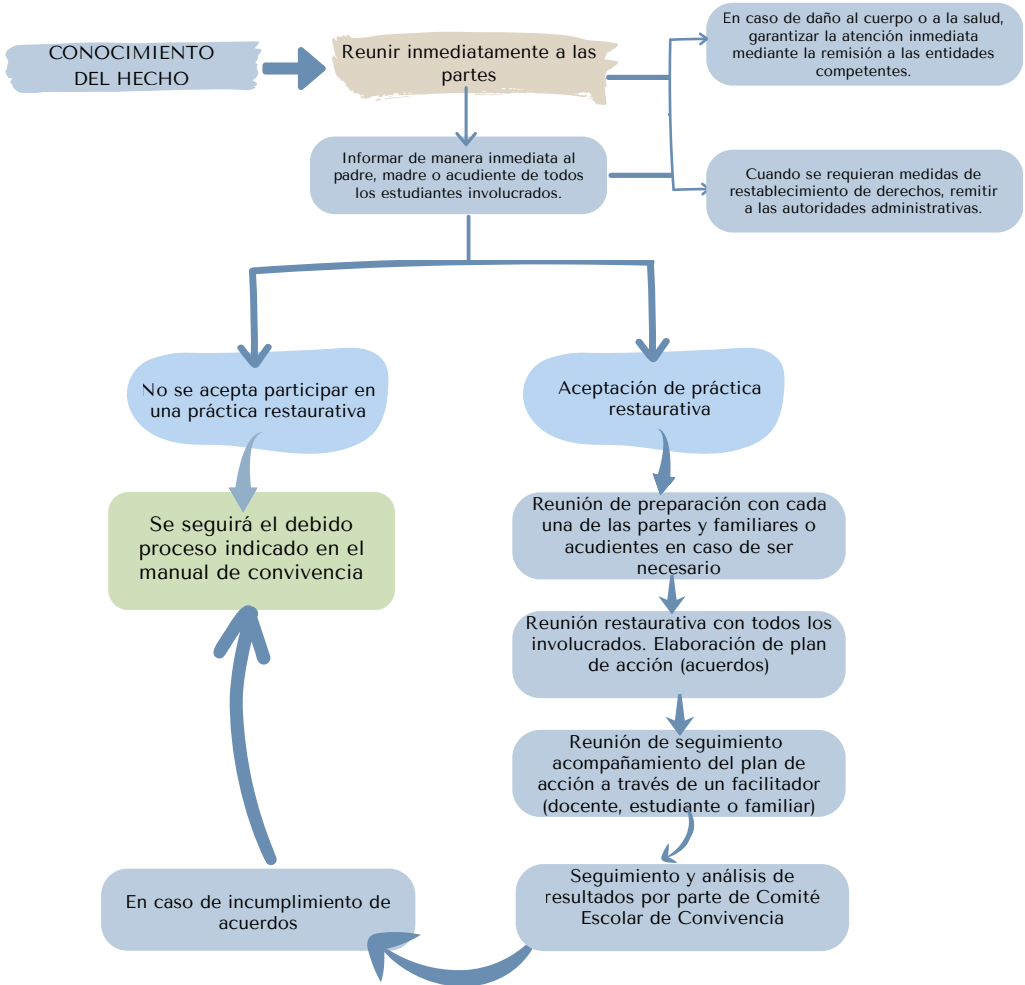
Las reuniones restaurativas son conversaciones estructuradas que buscan entender, reparar y encontrar soluciones a los problemas entre estudiantes. La idea es que todos salgan de la reunión sintiéndose comprendidos y tratados de manera justa.

Flujos de Implementación de las Reuniones Restaurativas

SITUACIONES TIPO I



SITUACIONES TIPO II



Gráfica 6. Flujos de Implementación de las Reuniones Restaurativas. Situaciones tipo II.

Fuente. Elaboración con base en el directorio de protocolos de atención integral V 5.0.

https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/2022/Protocolos_SED_%20V5.pdf

2.11. De los Padres de Familia y/o Acudientes

2.11. 1. La Responsabilidad de las Familias en el Proceso Educativo de sus Hijos

La normativa colombiana, en diferentes instancias, asigna a la familia el rol de “núcleo fundamental de la sociedad” (Art. 42, Constitución Política de Colombia) y “primer responsable de la educación de los hijos” (artículo 7, Ley 115 de 1994). Sin embargo, también es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar el derecho a la educación que tienen los niños, niñas y adolescentes (Art. 67, Constitución Política, 1994).

Así mismo, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) establece que uno de los principios que rigen este código es el de “corresponsabilidad”, entendido como “...la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes.” (Art. 10). A su vez, hace énfasis en la protección integral de niños, niñas y adolescentes (Libro 1, Art. 7). Del mismo modo, la Ley de Convivencia Escolar también promueve la convivencia

escolar y formar a niños, niñas y adolescentes para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Ley 1620 de 2013, Art. 5, parágrafo 2).

De acuerdo con lo anterior, el rol de la familia es de vital importancia en el proceso educativo y el desarrollo integral que incluye: los aprendizajes, los logros académicos y la formación en competencias socioemocionales y ciudadanas. Es importante resaltar que en el ámbito escolar se da también un proceso de socialización en el que los estudiantes aprenden a convivir con diversas personas y grupos, lo cual cobra especial importancia para la formación ciudadana. De esta manera el rol de las familias en este desarrollo integral, desde una perspectiva normativa, se agrupa en cuatro funciones principales que se presentan en la ilustración No 10.

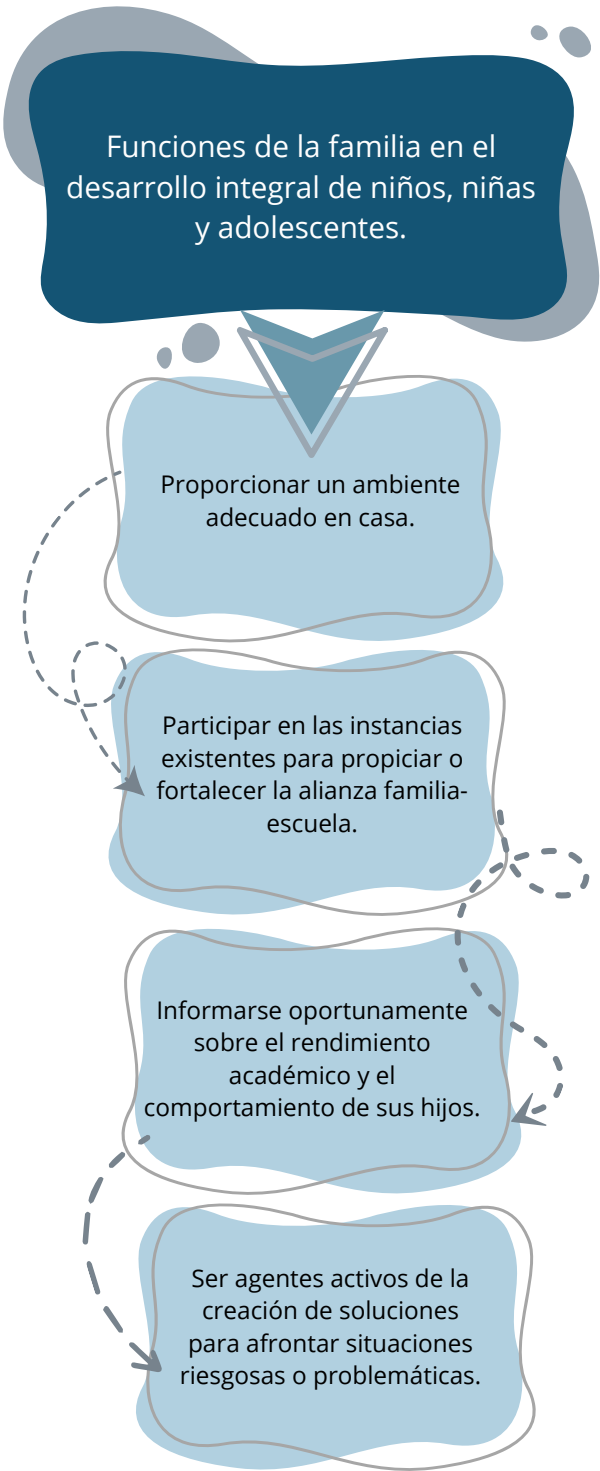


Gráfico 7. Funciones de las familias en el desarrollo integral de los estudiantes.
Fuente. Adaptado de la Guía metodológica para el fortalecimiento de la alianza familia – escuela, 2018. Pág. 15. Gráfico deberes y derechos de las familias.

2.11. 2. Responsabilidades y Derechos

Los Padres de Familia son parte constitutiva de la Comunidad Educativa y por ello deben comprometerse con la formación integral de sus hijos según los acuerdos construidos a nivel institucional, teniendo en cuenta lo establecido por la Constitución Política de Colombia, La Ley de Infancia y Adolescencia y en general la normatividad vigente. Por lo anterior, los padres/madres o acudientes se caracterizarán por:

- Estar comprometidos con la filosofía institucional. Dar ejemplo de responsabilidad, puntualidad, respeto y honestidad para contribuir con la formación de sus hijos.
- Promover una comunicación asertiva que permita la solución creativa y efectiva de los posibles conflictos en que sus hijos se hallen involucrados.
- Conocer y utilizar el conducto regular que contempla el Pacto de Convivencia.
- Estar familiarizado con el P.E.I y contribuir con su desarrollo.
- Acompañar el proceso educativo como elemento vital para el desarrollo integral y apropiarse de prácticas innovadoras.

- Disposición para asumir los retos que representan los diferentes ritmos de aprendizaje de los estudiantes.
- Fundamentar su autoridad en el diálogo y respeto por el otro.
- Contribuir a la reestructuración y desarrollo del P.E.I.; para ello, deben asistir a reuniones o talleres programados, así como promover la asistencia y puntualidad de sus hijos.
- Propiciar en casa un ambiente apropiado para el desarrollo de las actividades académicas que debe realizar su hijo fuera del ámbito escolar.
- Conocer los intereses, necesidades y expectativas de sus hijos, así como sus amistades.
- Acompañar y promover un uso creativo y productivo del tiempo libre de sus hijos.
- Corregir a sus hijos con amor, respetando su integridad física y psicológica.
- Dar buen ejemplo a sus hijos.
- Participar activamente en las actividades programadas por la Institución.
- Contribuir de manera crítica en la concertación de proyectos colectivos.
- Promover en sus hijos una visión de futuro que involucre el desarrollo de las diferentes dimensiones del ser humano.

2.11. 3. Educación Inclusiva

En el artículo 2.3.3.5.1.4 del Decreto 1421 de 2017 se presentan los conceptos básicos y las definiciones de los siguientes conceptos que son fundamentales en el marco de la educación inclusiva: accesibilidad, acceso a la educación para las personas con discapacidad, acciones afirmativas, ajustes razonables, currículo flexible, diseño universal del aprendizaje (DUA), educación inclusiva, esquema de atención educativa, estudiante con discapacidad, permanencia educativa para las personas con discapacidad, y plan individual de ajustes razonables (PIAR). Sobre la educación inclusiva, esta norma

establece que: es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo (Decreto 1421, artículo 2.3.3.5.1.4, numeral 7).

Deberes de los Padres de Familia Frente al Proceso de Educación Inclusiva en Nuestra Institución

- La corresponsabilidad de los padres de familia y cuidadores, que son los que deben garantizar el proceso de educación inclusiva de sus hijos.
- Trabajar articuladamente con el sector salud cuando se requiere.
- Realizar seguimiento a la ejecución de los planes y estrategias (PIAR) de atención a su hijo con discapacidad.
- Proyectar el bienestar de su hijo con discapacidad basado en una educación con intencionalidad, buscando su independencia.
- Atender los requerimientos orientados por los diferentes profesionales (docente, orientador, equipo interdisciplinario), de tal forma que sean ágiles y oportunos.
- Participar activamente en el apoyo al plan curricular establecido por su hijo.
- Acogerse a la flexibilización de horario dentro de la institución, ya sea por sus características actitudinales y comportamentales o por necesidad de asistir a terapias.
- Frente a la jornada extendida, se debe tener en cuenta los gustos e intereses y la participación de los estudiantes para evitar inconvenientes de salud y conductuales.
- Es deber del padre o acudiente gestionar las ayudas técnicas personalizadas que requiera el estudiante.

2.12. Del Sistema de Información y Comunicación

El colegio cuenta con diferentes canales de comunicación para difundir información pertinente en forma oportuna.

En primer lugar, cuenta con una Página web:

<https://www.redacademica.edu.co/colegios/colegio-tecnico-domingo-faustino-sarmiento-ied> colgada al servidor de la Secretaría de Educación del Distrito y en la cual se sube información general; por ejemplo, documentos como el manual de convivencia, el sistema de evaluación y aspectos generales del Proyecto Educativo Institucional (PEI), comunicación de eventos, noticias del colegio, o comunicados.

Otro canal de comunicación son los grupos de WhatsApp; desde el teléfono celular de cada sede los directores de grupo crearán un grupo con los padres del curso para enviar información: comunicados, citaciones, talleres de corresponsabilidad familiar, etc. Estos grupos sólo son para enviar información institucional durante las horas de la jornada laboral. Es necesario que cada padre/madre o acudiente, relacione en el formato que se diligencia en la primera asamblea de cada año, los datos solicitados, entre ellos número de teléfono móvil, para que quede incluido en el grupo correspondiente y pueda tener la información necesaria, en forma oportuna.

En el sistema de información es importante resaltar que se cuenta con espacios de comunicación directa con las familias; estos espacios se establecen para que los padres tengan de primera mano información relacionada con los procesos de desarrollo tanto académicos como convivenciales de sus hijos. Además de los espacios generales, reuniones de padres para socialización de informes académicos también hay espacios particulares en los

que se reúnen padres o acudientes específicos con docentes, orientadores o coordinadores, para acordar estrategias y acciones que contribuyan al mejoramiento de los procesos de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. La participación en estos espacios (citaciones) es de carácter obligatoria, para superar dificultades que pueden presentarse y contribuir conjuntamente (familias-escuela) al mejoramiento de dichos procesos.



Correo Electrónico Institucional y Grupos de WhatsApp Creados por Gestión Directiva.



Gráfico 9 . Datos de contacto de las diferentes sedes DOFASA.
Fuente. Elaboración propia.

2.13. De la Prestación de Servicios

2.13.1. Salas de Informática

Usuarios y servicios

Artículo 1. Se consideran Aulas de Informática todos los espacios físicos y los recursos de hardware, software y conectividad que la Institución ofrece como apoyo a las actividades de enseñanza/aprendizaje.

Artículo 2. Se considera que hay tres tipos de posibles usuarios de las Aulas de Informática; a) estudiantes que se encuentren debidamente matriculados; b) docentes, coordinadores y directivos; y c) empleados cuya vinculación con la Institución se encuentre vigente, los cuales deben contar con autorización de la rectoría para hacer uso de las Aulas de Informática.

Artículo 3. La Institución ofrecerá a los usuarios de las Aulas de Informática los recursos de hardware, software y conectividad disponibles, para que les sirvan como apoyo en sus actividades académicas. El uso académico de esas aulas prima sobre cualquier otra utilización.

Artículo 4. Las Aulas de Informática deben estar en todo momento bajo la responsabilidad del docente de informática, de un docente de área o del monitor del Aula.

Artículo 5. El uso que le den los usuarios a las Aulas de Informática, estará acorde con las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Normas para la utilización de las Aulas de Informática



- Respeto entre compañeros y docentes.
- Trato cordial y amable.
- Se debe ingresar al aula máximo transcurridos 5 minutos después de sonar el timbre de cambio de clase.
- Ingresar en orden y silencio.
- A cada estudiante se le asignará un equipo de acuerdo al código de la lista del curso.
- El estudiante dispondrá de los 2 primeros minutos de clase para reportar novedades (funcionamiento anormal del equipo o faltantes).
- Los grupos de la primera hora encenderán los equipos y los de la última hora los apagarán.
- No ingresar ni ingerir alimentos y bebidas.
- No masticar chicles o pasabocas.
- Prohibido el uso de celulares, audífonos o aparatos electrónicos sin previa autorización.
- Prohibido la instalación de software y cambios de configuración en los equipos.
- Prohibido el uso de redes sociales sin previa autorización.
- Evitar rozar los cables de dispositivos externos (internet, mouse, teclado, monitor, cables de potencia), ni mover o tocar las pantallas.
- El uso de las Aulas de Informática y de los servicios de Red serán para fines exclusivamente académicos. Está prohibido usar los equipos de las Aulas y los servicios de Red para jugar, enviar o recibir información pornográfica o de propósito netamente comercial. Por comodidad de los usuarios, sólo se permite el uso simultáneo de un computador a un máximo de dos (2) personas.
- El horario de servicio será establecido y dado a conocer a todos los usuarios por el Docente de Informática. La utilización de los recursos de las Aulas de Informática en horario diferente al escolar debe estar debidamente autorizadas por el personal administrativo de la Institución Educativa.
- En caso de pérdida, daño o deterioro de los equipos usados, el usuario debe reportar inmediatamente esta situación al docente de informática para proceder a su reparación. Si se determina que el daño fue causado por mal manejo o maltrato del equipo, el usuario responsable debe encargarse de la reparación del mismo.
- Cuidar los recursos de hardware y software, así como los muebles y demás materiales que se encuentran disponibles para su uso en las Aulas de Informática.
- Mantener la disciplina y no interferir con el trabajo de los demás usuarios de las Aulas de Informática.
- Los estudiantes que requieran salir del Aula durante la clase, deberán solicitar autorización al profesor que esté a cargo en ese momento.
- Procurar el debido orden, limpieza y cuidado de los equipos al terminar el uso, esto incluye apagar los equipos adecuadamente y dejar el puesto de trabajo limpio y ordenado.

2.13.2. Aulas Especializadas - Normas de uso General

AULAS ESPECIALIZADAS	NORMAS DE USO
 Laboratorio Química y Física	·Cumplir con las normas de funcionamiento y seguridad de cada aula. ·Usar adecuadamente los instrumentos para evitar accidentes. ·Cumplir estrictamente con los procedimientos y normas de seguridad de las aulas de clase. ·Evitar el consumo de alimentos. ·No dejar prendas del uniforme sobre las mesas de trabajo.
 Aulas de Clase	·No jugar, gritar ni correr dentro de las aulas de clase. ·Ingresar con excelente presentación e implementos necesarios para la clase. ·No consumir alimentos. ·No dejar prendas del uniforme sobre la mesa. ·Responder por pérdida o daños causados en la planta física y/o materiales. ·Mantener sobre la mesa de trabajo solo el material requerido. ·Mantener los elementos del aula en buen estado y limpieza. ·No hacer uso de ningún elemento electrónico que distraiga la atención a menos que sea solicitado por el docente con fines pedagógicos.
 Biblioteca Escolar	Sede A Es un servicio que va dirigido a todos los miembros de la Comunidad Educativa, el horario de atención es de 7:00 a.m. a 1:00p.m. y de 2:00p.m. a 4:30p.m. Los alumnos pueden hacer uso de la misma en los momentos de descanso o en jornada contraria. Durante las horas van con un permiso escrito del respectivo docente. ·Los libros se toman en préstamo presentando datos del estudiante y/o carnet del colegio, por un período de tres días, se llena el libro de registro y se deja el carné hasta el momento de devolución de libro(s). Cuando se necesite por más tiempo hará una renovación de préstamo. ·Los profesores pueden hacerla solicitud de libros y/ o textos para salones de clases, diligenciando el registro de préstamo o mediante una nota escrita, y se devuelven al finalizar la jornada. Los estudiantes pueden ingresar a hacer sus tareas y utilizar el material que encuentren a su disposición.

SERVICIOS ESPECIALIZADOS	NORMAS DE USO
 CAPSE-DOFASA	Se prestan atenciones de primer respondiente y de emergencias odontológicas a los estudiantes: Salud al Colegio es un programa enfocado al mejoramiento de la calidad de vida de las Comunidades Educativas Distritales mediante la garantía del derecho a la salud y la educación. Se propone dinamizar estrategias para posicionar la Salud y la Educación como derechos sociales fundamentales. ·Una de estas estrategias que se impulsarán a partir de este año es la de CAPSE (Centros de acciones Pedagógicas en salud escolar), en donde los profesionales en salud vinculados con la Secretaría de Educación Distrital, quienes además de ejercer actividades colectivas e individuales propias de su profesión, colaboran con los procesos de gestión en Salud al Colegio al liderar las actividades de los grupos gestores en cada Institución. ·El Odontólogo Luis Fernando Santander es el responsable de estas acciones en el Colegio; además coordina el PEGR-CC, Plan Escolar de Gestión del Riesgo que está a cargo de los docentes de todas las sedes.
 Transporte Escolar	• Inscripción a través de la página de la Secretaría de Educación www.educacionbogota.edu.co • Se debe imprimir compromiso y presentarlo a la monitora como garantía para hacer uso del beneficio. • Se realizará reunión informativa en la Institución a Padres y Estudiantes a cargo del Coordinador de ruta de acuerdo a las resoluciones y decretos establecidos por la SED (Aplicación de reglamento interno de Transporte escolar).
 Apoyo a Estudiantes con Discapacidad	Servicio de apoyo que promueve valores inclusivos como el respeto por la diferencia, el cooperativismo, la solidaridad, la tolerancia y las actitudes positivas con toda la Comunidad Educativa. Propone, además, asumir la flexibilización curricular, realizar adaptaciones pertinentes para cada uno de los estudiantes que presentan capacidades diferentes.
 Inteligencia Artificial	Se busca fomentar el uso responsable y ético de la IA, específicamente la IA generativa, (ChatGPT, Gemini, Claude, etc.) que les permite a cualquier miembro de la comunidad educativa generar textos, imágenes, audios, videos, mapas conceptuales, esquemas y códigos de programación entre otras acciones. Se tiene en cuenta aspectos como: Transparencia, originalidad, respeto, compromiso con el aprendizaje, responsabilidad, colaboración y trabajo en equipo.

2.14. Servicio Social Estudiantil Obligatorio

El servicio social estudiantil está reglamentado en los artículos 66 y 97 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994 y la Resolución 4210 de 1996 expedidos por el Ministerio de Educación Nacional. De acuerdo con estas normativas:

- Es un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante. Entre sus propósitos se encuentran: sensibilizar a los estudiantes con las necesidades de la comunidad, adquiriendo compromisos y actitudes para el mejoramiento de la misma; fomentar la aplicación de sus conocimientos y el desarrollo de valores como la solidaridad, la tolerancia, el respeto a los demás, la práctica del trabajo y el aprovechamiento del tiempo libre, la participación, y la responsabilidad.
- En este sentido, el servicio social atenderá prioritariamente las necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, “tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación

preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales” (Artículo 4. Resolución 4210 de 1996)

- Los estudiantes deben desarrollar una intensidad horaria mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil, dicha intensidad horaria se cumplirá de manera adicional al tiempo asignado para las actividades pedagógicas y demás actividades educativas de carácter lúdico, cultural, deportivo y social.
- El servicio social estudiantil tiene carácter obligatorio y es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller.

Adicionalmente, el desarrollo del servicio social se enmarca en los acuerdos establecidos en el Pacto de Convivencia; las faltas y situaciones que se presenten durante su prestación se abordarán desde el proceso establecido en él.

2.14.1. Derechos del Servidor Social

- Recibir información sobre el proceso de servicio social.
- Estar afiliado al sistema de salud por parte de la familia.
- Elegir el lugar en el que realizará su servicio social acorde a lo establecido en la normatividad vigente.
- Acompañamiento por parte de la Institución educativa y de los acudientes cuando se presente alguna situación que afecte la prestación del servicio social.
- Ser parte de un debido proceso acorde a lo establecido en el Pacto de Convivencia cuando se presenten situaciones que lo ameriten.

2.14.2. Deberes del Servidor Social

Además de los deberes establecidos en el apartado de “Principios y responsabilidades de la comunidad educativa” se tendrán en cuenta los siguientes:

- Antes de iniciar el servicio social, informar por escrito el lugar elegido para su prestación y las actividades que se desarrollarán acordes a la normatividad vigente, y ser autorizados por escrito por parte de la instancia designada en el colegio (orientación escolar) y los acudientes.
- Conocer la normatividad vigente relacionada con el servicio social estudiantil.
- Informar oportunamente cualquier situación que afecte el desarrollo del servicio social.
- Entregar los soportes escritos de la prestación del servicio social al finalizar.
- Desarrollar de manera efectiva y responsable el servicio social representando los principios y valores del colegio.

2.14.3. Deberes de los Acudientes del Servidor Social

- Verificar las condiciones del lugar en el que el estudiante presentará el servicio social.
- Informar oportunamente cualquier situación relacionada con el servicio social que lo amerite.
- Estar atento a cualquier situación que se presente durante la prestación del servicio social y acudir cuando su presencia se requiera.
- Acompañar el cumplimiento del servicio social por parte del estudiante.

2.15. Glosario

- **Abandono.** Delito cometido por quien dejare de cumplir los deberes legales de asistencia inherentes a la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar.
- **Acoso escolar** (intimidación, bullying, matoneo, hostigamiento). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra una niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica. (Decreto 1965 de 2013 MEN).
- **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Autolesiones en adolescentes que practican el Cutting** (Laceraciones en la piel). Conducta que se encuentra asociada a sentimientos de arrepentimiento, remordimiento, tristeza y depresión y que puede estar acompañada de ideación suicida. Algunas conductas asociadas con esta práctica son quemarse la piel, pincharse con agujas o alfileres, golpearse la cabeza, morderse, arrancarse el cabello, entre otras.

- **Ciberacoso escolar** (Acoso electrónico o Cyberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.
- **Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Protocolos de atención integral.** Conjunto de actividades, pautas y orientaciones que se realizan en el establecimiento educativo para atender las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Atención: asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Prevención: intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

Promoción: fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Seguimiento: observación y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

- **Negligencia.** Hace referencia a la falta de protección y cuidado mínimo que ha de tenerse por un niño, niña, o adolescente por parte de su familia o de las personas cuidadoras. Hay negligencia cuando no se protege a los niños, niñas o adolescentes de situaciones que representan riesgo o peligro o no se atienden las necesidades básicas requeridas, aun cuando se cuenta con las posibilidades para hacerlo. La negligencia se diferencia de las consecuencias de hechos accidentales, derivados de condiciones de pobreza o desconocimiento. (P. 34, ICBF, 2017).
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes** (NNA). Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

2.16. Directorio de Apoyo

ENTIDAD	SITUACIÓN QUE ATIENDE	CONTACTO
Cuadrante Policía Rio Negro	Línea integral 123	3015315386 felipe.molina@correo.policia.gov.co
Policía Nacional	Línea integral 123	Teléfono 5159111-9112 018000910112 lineadirecta@poli cia.gov.co
Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia	Delitos contra menores	Línea nacional 0180000919748 Celular 122 Línea local para Bogotá y Cundinamarca 5702000, opción 7
Policía de Infancia y Adolescencia	Todos los casos de violencia (niños, niñas y adolescentes)	Línea 123 https://www.policia.gov.co/especializados/infancia-adolescencia
Defensoría de Familia	Defensoría del Pueblo	Carrera 9ª 16-21 Tel 3147300
Comisaría de Familia	21 comisarías de Familia diurnas con horario de 7:00 a.m. - 4:00 p.m. 10 comisarías de Familia Semipermanentes con horarios de 7 am a 11 pm. 2 comisarías de familia que atienden las 24 horas en las localidades de Engativá y Mártires.	Carrera 7ª 32.- 12 Tel 38083302-12 Línea 7 97 Carrera: 7 # 32 -12 Línea de atención al ciudadano: +57 (1) 3 80 83 30
ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Maltrato Infantil Violencia sexual para menores de 14 años	Línea de prevención de violencia sexual :01800011 244 https://www.icbf.gov.co/
Hospital Chapinero		Carrera 54 #67B-20 Tel 57 1 4887373
Bomberos	Protección a la comunidad, asesorando e informando a los ciudadanos acerca de la seguridad y prevención de incendios.	Cra. 9a #61-75 TEL 6013485420
Cruz Roja	Promueve en los niños y niñas la orientación de su proyecto de vida encaminado a la solidaridad y la prevención, mediante procesos pedagógicos y de aprendizaje vivencial basados en los principios del Movimiento.	Av. Carrera 68 # 68 B -31 Bogotá

ENTIDAD	SITUACIÓN QUE ATIENDE	CONTACTO
Medicina Legal	Atención integral y programas de atención a niños, niñas y adolescentes.	Calle 7A No. 12ª-51, Bogotá, Colombia Teléfonos: PBX (571) 406 9944 o (571) 406 9977 Líneas gratuitas desde cualquier lugar del país: 018000- 914862.
Ministerio del Interior y de Justicia	Trata de personas	018000522020 https://www.mininterior.gov.co/
Ministerio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación	Pornografía infantil	018000912667 https://www.enticconfio.gov.co/taxonomy/term/1726
SIVIM- El sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil y la violencia sexual	Sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar y maltrato infantil, violencia sexual.	Teléfono 6621111 Ext 6030
CAIVAS- El Centro de Atención Integral a las Víctimas de Violencia Sexual		Teléfono 6621111 Ext 6008
SISVECOS- El subsistema de vigilancia epidemiológica de la conducta suicida.	Sistema de Vigilancia epidemiológico de la conducta suicida.	TEL. 6013649090 Cra. 32 #12 - 81, Bogotá
Profamilia	Asesoría en salud sexual y reproductiva y abuso sexual.	Cra. 15 #34 47, Bogotá TEL 6013390000
Mujeres que escuchan Mujeres Línea Púrpura Sistema de Protección Integral a la mujer.	Asesoría psicológica para mujeres en situación de abuso y vulnerabilidad de derechos.	Carera 8 N.º 10-65 Tel: +57 (1) 381-3000 018000112137

www.redacademica.edu.co/colegios/colegio-tecnico-domingo-faustino-sarmiento-ied



DOFASA- 2026-01-15